

Resolución Ministerial

Lima, 12 de Enero del 2022

Visto; los Expedientes N° 22-002143-004/006, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en sus dos modalidades: asistencial a asistencial y administrativo a asistencial; para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





Que, asimismo, el numeral 45.2 del artículo 45 de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;



Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, el cual dispone en su artículo 9 que, los procesos de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de una Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, y de una Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora; siendo que, el artículo 10 del mismo, establece la conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;



Que, en atención a lo expuesto y para efectos de implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera autorizado por el artículo 45 de la Ley N° 31365 y el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, debe formalizarse la conformación de la Comisión Central a la que alude el artículo 10 del reglamento antes mencionado;



Que, mediante Memorando N° 001-2022-DM/MINSA, se comunica la designación del representante titular del Despacho Ministerial ante la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Que, mediante Nota Informativa N° 034-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la firma del acto resolutivo que formaliza la conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera;

Con el Visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, que aprueba el Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

- 1.1 Formalizar la conformación de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, la que estará integrada por los siguientes miembros titulares:
 - El señor Delfín Rafael Pino Martínez, en representación del Despacho Ministerial de Salud, quien lo preside.
 - El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
 - El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
 - El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

1.2 Los/las representantes alternos/as de los integrantes de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, serán designados por los órganos señalados en el numeral 1.1 del presente artículo mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión.

La Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, ejerce las funciones descritas en el artículo 13 del Reglamento del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA.













Resolución Ministerial



Lima, 12 de Enero del 2022



Artículo 3.-Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Registrese y comuniquese.



HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES





